

Situación respecto de la calidad universitaria de la carrera de Geología

Con las modificaciones realizadas mediante la Reforma Universitaria Decreto Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Educación de 1981 y luego mediante la ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza dictada en las postrimerías de la dictadura Cívico Militar se les quitó la categoría de exclusivamente universitarias a una serie de carreras entre ellas Periodismo, Trabajo Social, Sociología, varias del área de salud y también Geología.

A raíz de esta situación el Colegio de Geólogos, durante la presidencia del colega Jorge Brantt H. se puso como meta lograr la restitución de la categoría de carrera universitaria a nuestra profesión y el año 2007 en entrevista con el Senador de la época por la Región del Maule Jaime Gazmuri se logró que este y el otrora también Senador Ricardo Núñez por Atacama presentaran una Moción en la Comisión de Educación del Senado, Moción que fue aprobada por la unanimidad de sus miembros para luego pasar a la Sala donde se aprobó por 20 votos a favor de un total de 34 en ejercicio. A continuación, insertamos la Moción presentada por los Senadores Gazmuri y Núñez.

Moción

Modifica el DFL N° 1 de 21 de febrero de 2006 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza restableciendo la exclusividad universitaria de la geología.

Honorable Senado:

Considerando:

- 1. Que mediante la dictación del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1981 primero y luego mediante la ley N° 18.962 orgánica constitucional de Enseñanza se terminó con la antigua tradición de la exclusividad universitaria de la carrera de geólogo, permitiéndose en consecuencia que los institutos profesionales pudieran abrir y dictar esta carrera profesional.*
- 2. Que la situación antes descrita ha motivado, desde su origen, el rechazo y oposición de la comunidad de geólogos del país, y en particular del Colegio de Geólogos de Chile, entidad gremial creada por la Ley 17.628 de 7 de marzo de 1972.*
- 3. Que la oposición ante la referida medida se funda entre otras razones en que se atenta contra una disciplina académica de antigua data en el medio universitario chileno y al hecho que ella requiere, por las características del desarrollo económico nacional, de profesionales sólidamente formados y que la formación de*

geólogos por entidades que por su naturaleza están llamadas a formar a profesionales con un perfil esencialmente técnico y práctico, podría redundar en una formación que no pone el acento en los aspectos científicos y metodológicos de la misma.

- 4. Que la ley orgánica constitucional de Enseñanza, dictada en las postrimerías del Gobierno Militar y elaborada en consecuencia, sin el necesario debate pluralista que exigen tan importantes asuntos para el país y que en toda sociedad democrática se lleva a cabo en el Congreso Nacional, procedió a entregar la exclusividad universitaria a unas cuantas carreras, por la vía de vincular el otorgamiento del título profesional correspondiente a la obtención previa de la licenciatura en el área de conocimiento respectivo, que, como sabemos, por aplicación de la norma del artículo 35 incisos 4º y 5º de la misma ley orgánica de Enseñanza es un grado académico que sólo se puede otorgar de manera exclusiva por parte de las universidades.*
- 5. Que al analizar el concepto legal del grado académico de la licenciatura que da el artículo 35 inciso 10º de la Ley de Enseñanza, esto es: "El que se otorga a un alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada", se aprecia su trascendencia para la futura formación e idoneidad científico-técnica de los futuros profesionales del área. En efecto y a contrario sensu, de conformidad al mismo Artículo 35 el título profesional que "es el que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional", sólo habilita para un puro desempeño práctico de las profesiones, en un sentido infra científico, lo cual es un contrasentido en el caso de la geología, que desde hace muchas décadas, es una compleja disciplina científica autónoma, inserta en las llamadas ciencias de la tierra y con un objeto y unos métodos investigativos y de acción propios.*
- 6. A nuestro juicio, los profesionales del área deben estar dotados de una sólida formación científica ya que esta disciplina se orienta principalmente a la realización de estudios con énfasis en la búsqueda y evaluación de recursos minerales, hídricos o de combustibles fósiles, así como también al análisis de suelos y macizos rocosos para fundaciones de obras de ingeniería, y a la investigación de los fenómenos naturales tales como movimientos sísmicos, actividad volcánica y deslizamientos de terreno y a la prevención de riesgos asociados a estos fenómenos naturales.*
- 7. Estamos ciertos que la geología es una disciplina relativamente reciente en comparación con otras ciencias básicas y naturales. Sin embargo, el impacto del conocimiento geológico en el desarrollo social y económico del país ha sido determinante en los últimos 50 años. Especialmente significativo es el aporte de esta ciencia en el descubrimiento y explotación de grandes yacimientos minerales, en el apoyo a obras de ingeniería y en la prevención de riesgos naturales.*

8. *En atención a lo anterior, proponemos un proyecto de ley que consta de un artículo único que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, con la finalidad de agregar a su listado de títulos profesionales que requieren de licenciatura previa para su otorgamiento, la carrera de geología.*
9. *Finalmente, dejamos constancia que esta iniciativa de ley ha sido fruto del trabajo conjunto con el Colegio de Geólogos de Chile, entidad gremial que como ya está dicho fue creada por ley el año 1972 y que anhelan otorgar reconocimiento exclusivamente universitario a una disciplina científica que ha aportado con creces al desarrollo de nuestro país.*

10.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Agréguese la siguiente letra r) al artículo 56 del DFL N°1 de 21 de febrero de 2006 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18962 Orgánica Constitucional de enseñanza:

“r) Título de Geólogo: Licenciatura en Geología, Ciencias o Ciencias Geológicas”.

Firman este Proyecto de Ley los Senadores de la época Ricardo Núñez Muñoz y Jaime Gazmuri Mujica.

Esta Proyecto de Ley una vez aprobado por el Senado fue remitido a la Cámara de Diputados para su segundo trámite constitucional mediante el siguiente documento que se inserta:

N°1386/SEC/07

Valparaíso, 30 de octubre de 2007.

A S.E. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. - Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 56 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza:

1.- Reemplázase, en la letra p), la expresión “, y” por un punto y coma (;);

2.- *Sustitúyese el punto final (.) de la letra q) por la conjunción “y”, precedida por una coma (,),*

3.- *Agrégase la siguiente letra r), nueva:*

“r) Título de Geólogo: Licenciado en Geología o Licenciado en Ciencias Geológicas.”. -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 20 señores Senadores, de un total de 34 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

*CARLOS OMINAMI PASCUAL
Vicepresidente del Senado*

*CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado*

Una vez ingresado este Proyecto de Ley a la Cámara de Diputados fue remitido a la Comisión de Educación donde lamentablemente no tuvo ningún movimiento debido a que dicha comisión estaba abocada a tramitaciones relacionadas a las protestas estudiantiles (Pingüinos). Para poder activar este proyecto se recurrió mediante carta de fecha 23 de diciembre de 2008 al Ministro de Minería de la época Señor Santiago González Larraín con el cual se había tenido una audiencia. El tenor de la carta firmada por el presidente del Colegio en esa fecha Sr. Jorge Brantt fue el siguiente:

“De acuerdo a lo comprometido por el Colegio de Geólogos de Chile durante aquella entrevista concedida a la Orden el día 24 de octubre en vuestras oficinas, hacemos llegar a Usted la información acerca del proyecto de ley orientada a la recuperación de la calidad universitaria exclusiva de la carrera de Geología para ser integrada en el artículo 56 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. De antemano, esperamos que la presente le sea de utilidad y apreciamos los esfuerzos y su interés en apoyar esta iniciativa”.

Lamentablemente esta gestión tampoco tuvo los resultados esperados y el proyecto al no tener movimiento fue archivado en la mencionada comisión de Educación.

Durante el año 2011, siendo presidente del Colegio el Sr. Pedro Elissetche se retomó el intento de resolver este problema y para ese efecto se consiguió una audiencia con la presidenta de la Cámara de Diputados en ese tiempo, la Sra. Alejandra Sepúlveda, quien recibió al referido presidente junto a la secretaria la Sra. Paulina Gana. La Señora Presidente Alejandra Sepúlveda se comprometió a gestionar el desarchivo del Proyecto de Ley, compromiso que concreto en la semana

siguiente a la entrevista. Como prueba de ello, se inserta el documento que certifica el referido desarchivo.



Oficio N° 9231

VALPARAISO, 19 de enero de 2011

La Cámara de Diputados, en sesión 125ª celebrada el día 12 de enero en curso, accedió al desarchivo solicitado por V.E. del proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, para incorporar el título profesional de Geólogo entre aquellos que requieren el grado de licenciado universitario. Boletín N° 5037-04.

Sin perjuicio de lo anterior y habida consideración que dicho proyecto se inició en el H. Senado, se solicitó el acuerdo de dicha Corporación, quien por oficio que se dio Cuenta en el día de hoy, accedió al desarchivo.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

Dios guarde a V.E.

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Nuevamente esta gestión no tuvo los resultados esperados, ya que no fue posible activar el movimiento del proyecto en su segundo trámite constitucional debido a los nuevos requerimientos del mundo estudiantil manifestados en el año 2011 que han absorbido la atención de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados durante todos estos años.

La última gestión realizada fue en el año 2019 donde aprovechando una entrevista solicitada por el Colegio y la Sociedad a la Ministra de Educación de esa época Señora Marcela Cubillos y que fuimos recibidos por el jefe de Educación Superior hoy

Subsecretario Señor Juan Eduardo Vargas. Se le entregó todos los antecedentes respecto a este tema, pero tampoco obtuvimos ningún resultado.